

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y CUATRO.

171

de precauzion que entales Casos se deuen practicar a costa de los Duenos, e intereçados en los Bastimentos, a que nes sucede igual desgracia; Dequedavan noticia a Su M^{ta} los Venerables, para que sediere la prouidencia mas Conueniente, Sobre Cuios particular Resoluera el Ayuntamiento, loque fuere de su agrado: Y hauendolo Oydo; Jentendo

presente que actualmente se halla en aquel partido el Sr D^{no} Pedro Corvan, Veg. = Acordó se le Remitan otras Cartas, y Escriba, para que inmediatamente haga poner las Guardias que le parezcan Conducentes a fin de que se mantenga Cortada, y prohibida la Comunicacion concha Barca, Lancha, y su tripulacion, hasta que Cumplan la quarentena, que cho Señor les estableciere, dando Disposicion para que luego que sea cumplida se practiquen los Reconozimientos y demas Diligencias q^{as} Conspiran al Resguardo de la pp^{ca} Salud, y tambien para que se satisfagan los gastos que en esto se Oficiere por los Duenos de chos Bastimentos, y demas personas que los deuan pagar, para todo lo qual le Confiere el Ayuntamiento el poder, Comision, y facultad que se Requiere; Y que los Diputados le avistan a quanto cho S^{or} les Ordenare

Donos en la manga de la Albufera...

El Sr Correg^r participo del Ayuntamiento la noticia que